

LICITACION PRIVADPUBLICA 01/22 SEGUNDO LLAMADO

Circular sin consulta

Nº 1

En relación a la presente licitación se hacen las siguientes aclaraciones con el fin de asegurar su correcta cotización:

1.1.2. **DISPOSICIONES APLICABLES:**

Esta Licitación Pública se regirá por las siguientes disposiciones:

- a) El presente Pliego y las circulares aclaratorias que sobre el mismo efectúe la Municipalidad.
- b) La Ley Orgánica de las Municipalidades.
- c) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.
- d) Las ordenanzas Municipales aplicables sobre la materia.
- e) El Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad.
- f) Ordenanza Municipal Fiscal y Tarifaria.

1.2.4 **DURACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL**

Los Contratos Sociales y/o Estatutos deberán tener un término de duración que supere cinco (5) años el plazo de finalización de la concesión estipulado en el 2.1.1.1 Ese plazo mínimo es exigible también, en el caso de los Contratos con constitución de Uniones Transitorias de Empresas.

1.3.3.2 **Contenido del Sobre N°2**

El Sobre N° 2, contendrá:

- a) Propuesta del Servicio Mortuorio y de Administración del Cementerio Municipal San Antonio de Padua de San Miguel con:

b) Plan de inversiones y proyectos de remodelación de las estructuras edilicias comunes, de administración, de maestranzas y fachadas existentes y demás construcciones exteriores del mismo.

c) Proyecto y ejecución de remodelación total de los dos hornos Crematorios, dentro de las propias instalaciones del Cementerio Municipal San Antonio de Padua actual.

d) Proyecto y ejecución de obra de la Sala Velatoria Municipal, la cual se instalará en el espacio que el Oferente estime conveniente a los fines de su realización, dentro de las instalaciones del Cementerio Municipal San Antonio de Padua, debiendo contar con acceso directo e independiente desde la vía pública, en cumplimiento con las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO A del presente Pliego, que será utilizada en las condiciones que se establecen en el capítulo respectivo del Pliego.

Sin perjuicio de lo anterior, a los fines de dar cumplimiento con esta obligación, podrá el Oferente presentar un proyecto de obra de Sala Velatoria Municipal alternativo, el cual quedará a consideración del Ejecutivo Municipal.

El uso será gratuito, bajo las condiciones establecidas por la Subsecretaría de Desarrollo Social Municipal o la que en un futuro la reemplazare.

e) Atento a que y conforme a la legislación vigente, la Municipalidad efectúa el servicio llamado de "Indigentes " y que el concesionario deberá absorber, deberá tenerlo en cuenta a los fines de su Inversión y efectuar la propuesta correspondiente de la absorción mensual o anual que estima al respecto, no pudiendo ser inferior a 10 (diez) mensuales.

1.4.2.1 FORMULACIÓN DE IMPUGNACIONES

Durante el período citado en 1.3.8 d) los oferentes podrán efectuar las impugnaciones que estimen pertinentes, previo depósito en efectivo en la Tesorería Municipal por una suma equivalente al 100% del valor total del pliego.

1.4.4. **EVALUACION DEL SOBRE N°2**

Efectuado el análisis y evaluación del contenido del Sobre N°1, habiéndose verificado la presentación de la documentación requerida y no existiendo causales que, a simple vista deriven en rechazo automático de la propuesta, la Autoridad de Aplicación procederá al análisis del Sobre N° 2.

A tal efecto la Comisión Asesora de Adjudicación ajustará su cometido a las pautas establecidas para la selección, ponderación y calificación de las ofertas.

Las propuestas serán estudiadas discerniendo sobre el grado de conveniencia de cada una de ellas. Al efecto, se evaluarán los siguientes criterios:

1) La organización de oferta, antecedentes de la Sociedad o Empresa oferente y sus profesionales a cargo, preparación técnica, experiencia y competencia del oferente para la ejecución de las tareas encomendadas, experiencia específica de trabajos similares en cementerios. En caso que los oferentes sean personas jurídicas de conformación reciente, serán válidos los antecedentes y situación económico financiera de los integrantes de la sociedad.

2) Proyecto de obra para la construcción de la Sala Velatoria Municipal, y las obras de mantenimiento del Cementerio.

3) Propuesta y condiciones económicas — financieras ofrecidas.

4) Preservación de la forestación existente en el Cementerio y su entorno, y oferta de plantación de nuevos ejemplares tanto dentro como en el entorno.

Los puntajes a asignarse sobre los criterios 1), 2) y 4) se efectuarán en una escala de 1 a 100. La evaluación económica se efectuará asignando un puntaje según la fórmula que se presenta a continuación:

$$B = \left(\frac{\$ \text{Precio Oferta}}{\$ \text{Cánon Mínimo}} \right) \times 100$$

En caso de proyectos que a juicio de la Comisión Asesora resulten satisfactorios, ésta podrá solicitar a los proponentes modificaciones en el Plan de Trabajo presentado, sin que ello implicara alteraciones a la propuesta original.

La Comisión Asesora de Adjudicación emitirá dictamen aconsejando la Preadjudicación a la Propuesta que considere más conveniente a los intereses comunales.

De existir, a criterio de la Autoridad de Aplicación, ofertas equivalentes en cuanto a su conveniencia, podrá llamar a mejorar dichas ofertas dentro del término que fije al efecto.

1.5.8. DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO

Formarán parte integrante del Contrato, además del Pliego y sus aclaraciones, los siguientes Documentos:

- a) Los Proyectos presentados y aprobados.
- b) Los Planes de Trabajo.
- c) Las órdenes escritas de servicios que impartiére la Inspección durante la vigencia del contrato y las notas de pedido de la adjudicataria, cursadas durante la ejecución de la obra y aprobadas por la Municipalidad.
- d) El Acta de Adjudicación.
- e) El Acta de iniciación de las obras.
- f) La Ordenanza autorizando la adjudicación, mencionada en 1.5.2. Y el pertinente acto administrativo.

1.5.9. TRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO

La Municipalidad podrá aceptar, si así lo estima conveniente, mediante consentimiento expreso y fehaciente, las transferencias totales y/o parciales del Contrato y/o la asociación de la Adjudicataria con otras empresas, siempre y cuando éstas configuren una evidente mejora en la prestación contratada. En caso de transferencias parciales y/o asociaciones, aunque la Adjudicataria no ejecute la obra en forma directa, sus obligaciones y responsabilidades se mantendrán íntegramente como si la ejecutara ella en forma directa, sin perjuicio de las que le cupiesen al ejecutor directo.

Las nuevas Empresas deberán reunir todas las condiciones exigidas por el presente pliego y asumirán las obligaciones emergentes del Contrato originalmente suscripto.

2.1.3.4. DISPOSICIONES GENERALES:

Con el propósito de dejar perfectamente establecido la juridicidad como así también la responsabilidad jurisdicción funcional y territorial que le corresponderá al Concesionario se establecen normativas y procedimientos de cumplimiento obligatorio.

1) La responsabilidad territorial del Concesionario no podrá exceder los límites que se determinan en el Punto 1.1.1. Del presente pliego a los fines de los servicios que se prestan o prestaren en el futuro en el Cementerio San Antonio de Padua y mientras esté vigente el Convenio que convalidará la adjudicación y de que es objeto el presente. También le corresponderá la responsabilidad de mantenimiento de las veredas circundantes en el predio mencionado, y de la plaza pública ubicada al frente del predio que conforma el Cementerio San Antonio de Padua, entre las calles Gaspar Campos, Callao, San Nicolás y Letonia ("Plaza Barattini") de acuerdo con las especificaciones comprendidas en el ANEXO B del presente Pliego, sin que ello represente la pérdida por parte de la Municipalidad de su potestad como órgano de

contralor y verificador de la actividad en la Vía Pública a excepción de las estructuras que eventualmente se dispongan como resultante de la propuesta que surgirá del cumplimiento del Punto 1.3.3.2. Apartado c).

2) La Adjudicataria- deberá presentar obligatoriamente los planos correspondientes a remodelaciones y/o ampliaciones que se pretendan efectuar en las instalaciones preexistentes a la firma del convenio de adjudicación, quedando exceptuada de la presentación de planos anteriores como así también de los Planos correspondientes a la totalidad de lo existente y construido con la obligatoriedad de delimitar perfectamente la ubicación del proyecto y ajustar el contenido a las normativas que impone la Ordenanza NO 595/82 y/o aquella que la reemplace y a las exigencias de la propuesta del Punto 1.3.3.2. Apartado b),

3) La Adjudicataria deberá presentar dos Planos y Proyectos de la propuesta correspondiente al Punto 1.3.3.2., Apartado c) con indicación de las terminaciones en tiempo de cada área, delimitando cada una de ellas en función de las necesidades de la totalidad del proyecto con propuestas presuntas a la totalidad del mismo en anteproyecto y proyecto definitivo de las que son emergentes de las necesidades propias de la concesión y a las urgencias del servicio.

4) Los anteproyectos, planos, permisos y demás cuestiones de orden técnico estarán sujetos a su presentación y aprobación previa por parte del ejecutivo municipal, por intermedio del área que éste designe a tal fin, cuya aprobación para e Inicio de las obras deberá efectuarla en un plazo perentorio de quince (15) días, caso contrario la adjudicataria estará en condiciones de su inicio efectuando las modificaciones que pretenda el Departamento técnico Municipal con posterioridad a su terminación en tanto y en cuanto no signifiquen modificaciones estructurales.

5) Todas las obras estructura /o elementos incorporados el Cementerio existente a fecha de la adjudicación quedarán incorporados al Patrimonio Municipal a la finalización del respectivo Contrato y Convenio o en el supuesto de finalización extemporánea del mismo, cualesquiera fueran las causas de dicho acontecimiento.

6) Los trabajos se realizarán en forma tal que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, Pliegos, Planos, especificaciones técnicas correspondientes y demás documentación del Contrato, Convenio y a las Órdenes de la inspección de obra que designare la Municipalidad. A tales efectos se considera que todos los elementos de dicha documentación se complementan y se integran entre sí. Dichas pautas, a los fines de la realización de los trabajos son válidas, aunque los planos no consten o las

especificaciones no mencionen todos los detalles necesarios al efecto sin que por ello la Adjudicataria tenga derecho a resarcimiento alguno.

7) Exceptuase a la Concesionaria de los cánones correspondientes a "Derechos de Oficina" y "Derechos de Construcción" que establecen Ordenanzas Fiscales y Ordenanza Tarifaria por presentación de planos y permisos de obra a modificarse y/o construirse en el Cementerio San Antonio de Padua, en su parte existente.

8) La Concesionaria garantizará la buena calidad de los materiales que emplee y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de la intemperie u otra causa. La inspección de obra podrá disponer correcciones sobre trabajos que considere defectuosos. La concesionaria siempre dispondrá del recurso extraordinario por discrepancias, ante la secretaria de gobierno. Siendo la concesionaria responsable, a partir de la fecha de adjudicación del mantenimiento total del cementerio San Antonio de Padua, contara con sesenta (60) días, a partir de dicha fecha para denunciar anomalías estructurales a los fines de deslindar responsabilidades por situaciones emergentes no atribuibles al tiempo ni a la vetustez, contando el Municipio con treinta (30) días para su contestación, verificación, aceptación o rechazo.

9) Queda exceptuada la concesionaria de lo normado por los artículos 187 de la ordenanza fiscal y 80 de la ordenanza tarifaria o los que reemplacen en el futuro, por cuanto el poder de la policía mortuoria en relación con los cementerios privados, su control y verificación es indelegable, siendo que ellos actúan como agentes de retención no excluyentes de la municipalidad y por ende, los ingresos derivados de aquella aplicación no pueden ser concesionables, pudiendo la adjudicada efectuar la cobranza únicamente ajustada a lo normado en el punto 1.3.3.2., inciso g) de la presente licitación.

10) Queda establecido y es una prohibición total y absoluta para el concesionario el uso de los hornos crematorios como reciclador de saldo y desechos industriales o para el uso de residuos patológicos, patogénicos y/o industriales de cualquier especie.

11) Corre por cuenta de la concesionaria el gasto de energía eléctrica en el cementerio san Antonio de Padua a partir de la primera lectura de los medidores que efectuase la empresa distribuidora del fluido en fecha posterior a la de adjudicación que es objeto de la presente licitación siempre y cuando dicha lectura fuese dentro de los quince (15) días posteriores a la adjudicación, caso contrario el pago correrá por cuenta de la municipalidad hasta dicha fecha

12) Corre por cuenta de la concesionaria el gasto de consumo de gas natural en el cementerio San Antonio de Padua a partir de la primera lectura de los medidores que efectuase la empresa distribuidora del fluido en fecha posterior a la de adjudicación que es objeto de la presente licitación.

13) Exímese a la adjudicataria de tasas de jurisdicción municipal que debiera abonar por montos cuyo origen sea el cumplimiento de actividades establecidas en el presente llamado no así de responsabilidades tributarias de

otras jurisdicciones, deslindando la municipalidad las suyas propias por incumplimientos que surgieran de la actividad que es objeto el presente llamado.

14) Déjese establecido que la municipalidad no cuenta con padrón de contribuyente del cementerio por ninguna de las tasas y/o derechos de las ordenanzas fiscal y tarifaria, como tampoco de deuda devengada y consolidada, salvo las que surjan de los libros de control del propio cementerio.

15) El concesionario y/o adjudicatario podrá financiar a usuarios y/o deudores las tarifas aprobadas y montos de deudas existentes al momento de la adjudicación según los establecen las normas vigentes.

16) En el caso de incumplimiento por parte de la Concesionaria de las normas que regulan su actividad privada como Entidad Jurídica o a las normativas referentes a la relación laboral con aquellos que a partir de la fecha de toma de posesión de las dependencias que es objeto la presente licitación son de su directa relación contractual o aquellas relacionadas con los impuestos y/o tributos que gravan la actividad en el predio concesionado, serán de su propia y exclusiva responsabilidad.